



SELLO 4.^o
40. MRS.

AÑO DE
1823.

son q. han faltado á los bandos publicados, ya sea por una
 una apatía, ó ya por un temor infundado q. por toda
 Consideración deben detenerse, El Sr. Regente de la
 R. Audiencia, con vista de las tapeleros ó partes individuales
 de los Alcaides y Barrios, é ipso á cada uno de los va-
 rones comprendidos en la edad de diez y seis á sesenta
 años la multa q. esta publicada, ó aquella q. habia
 Consideración á sus facultades pueda y deba sufrir, se
 q. se aplicaran á los gastos el día: Y para q. toda perso-
 na comprendida en aquella disposición se llegara sin
 mediación al Pueblo sin excusa ni pretexto, el mis-
 mo Sr. Regente acordara las disposiciones mas prontas
 y eficaces, haute ha de enviar partidas armadas contra el
 indobediencia, procurando q. no se den un cono-
 cimiento de las sequidades con q. ya se encuentra este
 Pueblo tanto por los auxilios milit. q. se recuperan
 en este día comandada por el Teniente Com. acci-
 dental el Reg.º. 1.º. y don D. Gonzalo Can. Mañe,
 quanto por q. los Sr. Jefes de este Prov. están prontos
 á contribuir con q. to. auxilios se necesitan. Atrib. Acor.

Daron y firmaron etc. Sr. Doyfe =

Andrés Gabriel
Canovar.

Gonzalo Jose
Canovar firm.

Dominico Cubino
Alcedo

